



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 147-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 06 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO

VISTO:

El informe N° 519-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 06/05/2025, de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

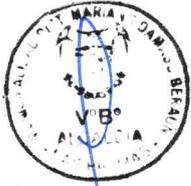
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: “NORMAS MUNICIPALES. (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: “RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Art. 47 expresa: “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático (..) 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”.

Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2024-EF/50.01, menciona en su Art. 28: “Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial (...).”

Que, con informe N° 519-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 06/05/2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita Resolución de Alcaldía para la FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, efectuadas en el mes de abril del 2025, generándose las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, y las facultades otorgadas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, efectuadas en el mes de abril de 2025, generándose las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS que se detalla:

N° DE NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL						
					167	166
164	162	161	160	159	158	157
156	155	154	153	152	151	150
149	148	147	146	145	144	143
142	141	140	139	138	137	136
135	134	133	132	131	130	129
128	127	126	125	124	123	122

Artículo segundo: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, demás unidades orgánicas para su conocimiento.

Artículo tercero: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN / LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE